



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(013)

27 FEB 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE ICONONZUE" RNSC 028-18

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ECOPARQUE ICONONZUE" RNSC 028-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2018-460-002055-2 del 01 de marzo de 2018 (fls. 2 y 3), el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Tolima – SIDAP TOLIMA –, remitió ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación presentada por el señor PEDRO MARTÍN GARCÍA CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.132.582, para iniciar el trámite de registro como Reserva Nacional de la Sociedad Civil a denominarse "ECOPARQUE ICONONZUE", a favor del predio denominado "Santa Isabel", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-36654, que cuenta con una extensión superficial de una hectárea con nueve mil cien metros cuadrados (1 Ha 9100 m²), ubicado en la vereda Dos Quebradas del municipio de Icononzo, departamento del Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido del 27 de febrero de 2018, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Melgar (fl.5).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, analizó la información allegada por el solicitante, y determinó el cumplimiento de los requerimientos del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015, dando la continuidad al trámite de registro.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 076 del 23 de marzo de 2018 (fls. 16 y 17), dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "ECOPARQUE ICONONZUE", a favor del predio denominado "Santa Isabel" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-3654 (fl. 5), de propiedad del señor PEDRO MARTÍN GARCÍA CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.132.582.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el día 12 de abril de 2018, al señor PEDRO MARTÍN GARCÍA CAMARGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.132.582 (fl. 18), conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl.04).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, desde el día 21 de mayo hasta el 05 de junio de 2018 (fl.25), remitido mediante oficio con radicado interno No. 2018-460-005000-2 del 12 de junio de 2018 (fl. 24), y en la Alcaldía Municipal de Icononzo, fijado desde el día 13 de agosto hasta el 27 de agosto de 2019 (fl. 49), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 2020-460-000628-2 (fl. 48), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ECOPARQUE ICONONZUE" RNSC 028-18**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso Quinto del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y radicó Concepto Técnico No. 2019230000896 del 11/06/2019 (fs. 38-42), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, el ecosistema natural presente, los objetivos de conservación para la RNSC "ECOPARQUE ICONONZUE", la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, usos y actividades y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACION

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Ecoparque Icononzue, se encuentra localizada sobre la cordillera oriental, en el municipio de Icononzo, vereda Dos Quebradas, en el Predio denominado "Santa Isabel", propiedad del señor PEDRO MARTIN GARCÍA CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía 17.132.582 y que se encuentra en registrado bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria 366-36654 del Círculo Registral de Melgar, con una extensión de 1 ha 9.100 m² (una hectárea nueve mil cien metros cuadrados) municipio de Icononzo, departamento del Tolima.

Área total del predio: 1 ha 9.100 m² (Una hectárea nueve mil cien metros cuadrados).

Área objeto de registro total: 1 ha 6.476 m² (Una hectárea seis mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados).

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

El área donde se ubica la reserva Ecoparque Icononzue, hace parte de la región Neotropical, del gran bioma denominado como bosque húmedo tropical, en la provincia Norandina, dentro del distrito biogeográfico conocido como selvas nubladas occidentales de la cordillera oriental, dentro del bioma denominado como Orobioma bajo de los Andes; cuyas características de altura oscilan entre 800 a 1800 msnm, temperaturas entre 18°C y 24°C y precipitación entre 1000 y 2000 mm anuales (Fuente documento diagnóstico de CORCUENCAS)¹. A nivel del predio se identifica la zona de vida o formación vegetal, según la clasificación de Holdridge, correspondiente a bosque muy húmedo premontano (bmh-PM).²

2.1 Flora

De acuerdo con lo referido por CORCUENCAS, "la cobertura de tierra dentro del predio corresponde a vegetación secundaria, la cual ha aparecido como producto de un proceso de regeneración de un área que anteriormente estaba destinada a la producción de café especie de la cual aún se conservan algunos individuos remanentes. Igualmente, es un lugar que por sus condiciones óptimas de humedad es propicio para la conservación de diferentes especies de bromelias, orquídeas y se dan muy bien las especies del género heliconias en combinación con especies de la familia Araceae, así como gran variedad de bejucos."

*En la **Tabla 2**. Se relacionan las especies arbóreas identificadas mediante visita de campo en el bosque que hace parte del predio Santa Isabel, en proceso de registro como RNSC Ecoparque Icononzue:*



¹ Documento diagnóstico: Reserva Natural de la Sociedad Civil Ecoparque Icononzue. Lina María Cardona & Diego Alejandro Flórez Guerrero. CORCUENCAS, 2017.

² Apuntes sobre Ecología Colombiana. Sigifredo Espinal. Universidad del Valle. 1967.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ECOPARQUE ICONONZUE" RNSC 028-18**

Tabla 2. Especies identificadas mediante visita de campo al predio Santa Isabel (Fuente CORCUENCAS, 2017)

Nombre común	Nombre científico	Familia
	<i>Myrcia</i> sp.	Mirtaceae
Balsa	<i>Ochroma pyramidale</i>	Malvaceae
Carbonero	<i>Calliandra riparia</i>	Fabaceae
Caucho o hiquerón	<i>Ficus máxima</i>	Moraceae
Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	Malvaceae
Guanábano	<i>Annona muricata</i>	Anonaceae
Mararay	<i>Aiphanes horrida</i>	Arecaceae
Masato	<i>Alchornea latifolia</i>	Euforbiaceae
Noqal cafetero	<i>Cordia alliodora</i>	Cordiaceae
Pata de vaca	<i>Bauhinia picta</i>	Fabaceae
Pringamoza	<i>Urera baccifera</i>	Urticaceae
Resbalamono	<i>Bursera simaruba</i>	Burseraceae
Tachuela	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	Rutaceae
Tuno	<i>Miconia rubiginosa</i>	Melastomataceae
Vainilla	<i>Senna spectabilis</i>	Fabaceae
Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	Urticaceae

Aunque la vegetación es secundaria, vale la pena destacar la presencia de individuos arbóreos de gran porte y diámetro.

2.2 Fauna

Según la información brindada por el propietario, con respecto a fauna se destacan mamíferos como las ardillas, monos, murciélagos, zarigüeyas. Es de anotar la abundante presencia de mariposas tanto en estados de pupa, larva y mariposas desarrolladas como tal.

2.3 Suelos

De acuerdo con el informe de CORCUENCAS: "la base de datos del IGAC, a nivel de suelos, dentro del predio San Isabel (SIC), es posible identificar la unidad MQL.

Asociación TYPIC DYSTROPEPTS TYPIC HAPLUDANDSANDIC HUMITROPEPTS — LITHIC TROPORTHENTS (Unidad MQL).

Se encuentra en el tipo de relieve de lomas, en los municipios de Icononzo, Cunday, Villarica y Dolores; en altitudes entre 1000 y 2000 m; en clima medio húmedo y corresponde a la zona de vida de bosque húmedo premontano. El relieve es quebrado, con pendientes 12-25-50 y 75%, presenta sectores de pedregosidad en la superficie, el material parental está constituido por arcillolitas y cenizas volcánicas. Son suelos bien drenados y profundos, además son ácidos, tienen capacidad catiónica de cambio baja, bases totales medias, carbón orgánico bajo, fósforo disponible para las plantas bajo y fertilidad baja."

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN RNSC ECOPARQUE ICONONZUE:

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por los propietarios y lo hallado durante la visita técnica respecto del predio se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil ECOPARQUE ICONONZUE:

- a) Conservación de una muestra ecosistémica de bosque muy húmedo premontano (bmh-PM) con su fauna y flora nativa.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ECOPARQUE ICONONZUE" RNSC 028-18**

- b) Continuar el mantenimiento de servicios ecosistémicos especialmente la recuperación pasiva de ecosistemas degradados y de semillas nativas.
- c) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la comunidad de Icononzo.

4. ZONIFICACIÓN

Según lo hallado durante la visita técnica por parte del GTEA de PNN en conjunto con CORCUENCAS (Folio 27-28), se define la siguiente zonificación para la RNSC ECOPARQUE ICONONZUE.

Tabla 1. Zonificación para la RNSC ECOPARQUE ICONONZUE

ZONA	ha	%
De Conservación	1.5715	95.4
De Uso Intensivo e Infraestructura	0.0761	4.6
TOTAL	1.6476	100

Zona de Conservación:

Del área objeto de registro, se destinarán para la conservación 1 ha^{5.715} (una hectárea cinco mil setecientos quince metros cuadrados) (95.4%). Son áreas cubiertas por vegetación principalmente arbórea con dosel irregular y presencia de arbustos, palmas y enredaderas, que corresponde a estadios intermedios de sucesión vegetal



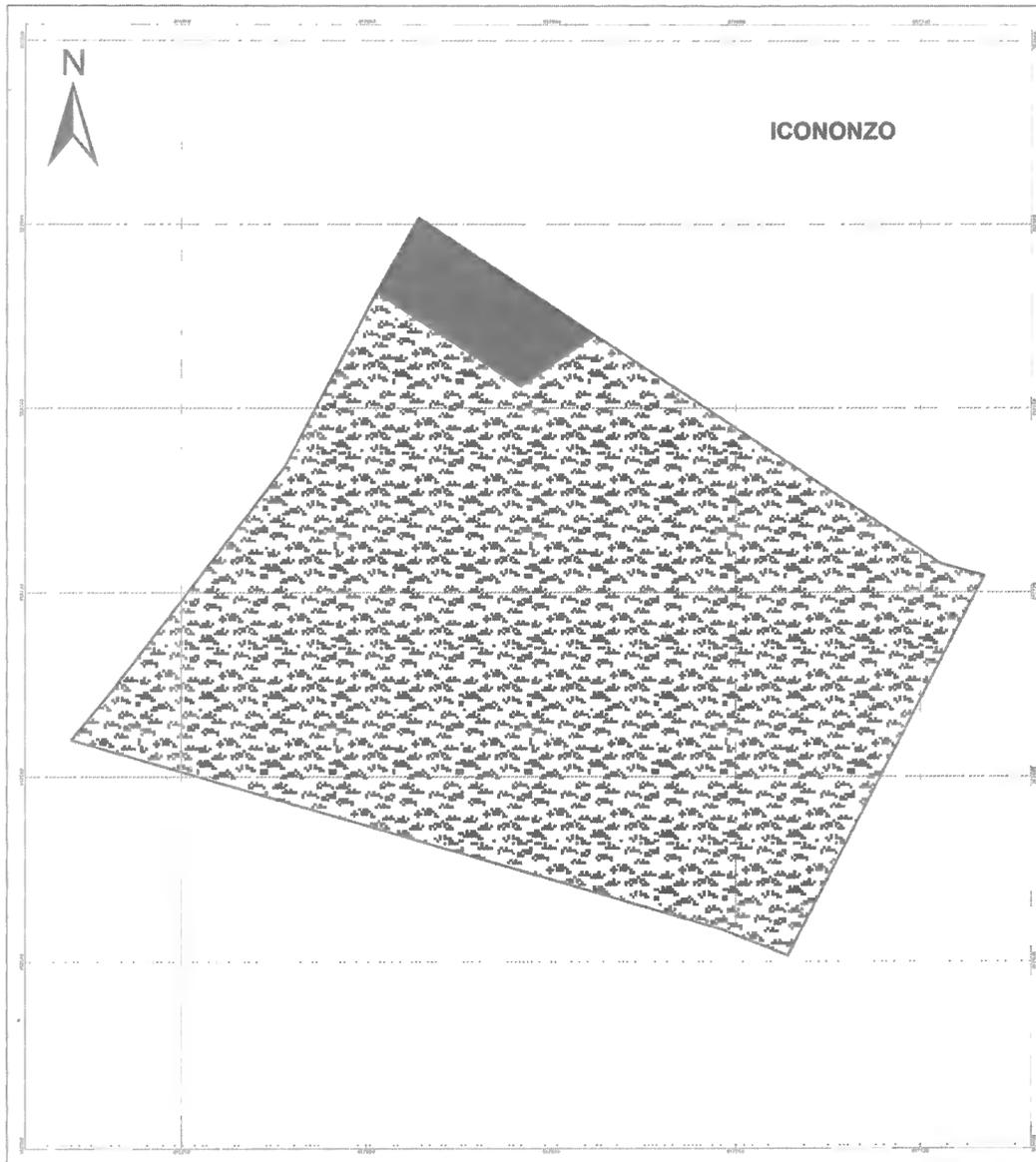
Zona de Conservación RNSC ECOPARQUE ICONONZUE. Fuente visita técnica GTEA marzo 29 de 2019.

Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:

Las áreas de uso intensivo están representadas por la casa del señor Pedro Martín García; ya que el ecoparque funciona con personería jurídica como Corporación Aula Parque Ecológico Icononzue, en el cual se desarrollan actividades de educación ambiental, culturales como pintura y reconocimiento de arte rupestre. Esta zona tiene una extensión de 0,0761 ha que representan el 4.6 % del área de la reserva como tal.

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE ICONONZUE" RNSC 028-18



Mapa 1. Zonificación de la RNSC ECOPARQUE ICONONZUE. (Fuente: Salida Gráfica GSIR, mayo 17 de 2019)

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Ecoparque Icononzue se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- **Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ECOPARQUE ICONONZUE" RNSC 028-18**

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación Ambiental
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria³.
- Habitación permanente.

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas títulos mineros o de hidrocarburos

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile del predio de la reserva ECOPARQUE ICONONZUE realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 26 de abril de 2019, esta reserva **NO** tiene traslape con Áreas Protegidas Públicas, Ni con áreas de territorios colectivos de comunidades étnicas indígenas o de negros, ni con títulos o solicitudes mineras pero si tiene traslape con Área En Producción, y Área en Exploración y Producción para hidrocarburos en las siguientes condiciones:

1. Área En Producción

FID	42
CONTRATO	0030
CONTRATO_N	BOQUERON
ESTADO_AREA	PRODUCCION
FECHA FIRM	1/10/1995
CLASIFICACION	ASIGNADA
TIPO DE CONTRATO	ASOCIACION CON ECOPETROL
OPERADOR	PETROBRAS COLOMBIA LIMITED
CUENCA_SED	COR
TIERRAS ID	3211

Mediante correo electrónico del 24 de mayo de 2019, se solicitó a Petrobras Colombia Limited información relacionada con si sobre el predio Santa Isabel que se encuentra en proceso de registro como RNSC se tienen proyectadas obras o acciones que puedan afectar dicha área. El mismo 24 de mayo de 2019, se recibió mediante correo electrónico respuesta de Petrobras Colombia, aclarando que la empresa PERENCO COLOMBIA LIMITED adquirió el proyecto por cesión de Petrobras. Mediante correo electrónico del 11 de junio de 2019 se escribió a la empresa PERENCO COLOMBIA LIMITED haciendo la misma solicitud de información.

2. Área en Exploración y Producción

FID	182
CONTRATO_ID	0264
CONTRATO_N	COR 33
CLASIFICACION	ASIGNADA
ESTADO_AREA	EXPLORACION
FECHA FIRM	16/03/2011
TIPO DE CONTRATO	EXPLORACION Y PRODUCCION (E&P)
OPERADOR	YFP COLOMBIA S.A.S.
CUENCA_SED	COR
TIERRAS ID	3211



³ Aunque esta actividad no se encuentra señalada en el formulario de solicitud de registro, se incluye dada la dinámica de trabajo que el propietario de la reserva realiza con la comunidad vecina y en la cabecera municipal.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ECOPARQUE ICONONZUE" RNSC 028-18**

Con respecto a este proyecto, es importante considerar que la clasificación que tiene a la fecha de la revisión de traslape es de asignada, pero no figura aun con licencia, por lo cual se puede considerar que sobre la zona todavía no hay un proyecto aprobado, por lo cual no hay impedimento para continuar con el registro de la RNSC ECOPARQUE ICONONZUE.

CONCEPTO

*Una vez realizada la visita técnica por parte del GTEA de PNN en compañía de personal de CORCUENCAS y revisado el expediente RNSC 028-18, se considera **VIABLE** el registro de 1 ha 6.476 m² (Una hectárea seis mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados) del predio localizado en la vereda Dos Quebradas, municipio de Icononzo, departamento de Tolima, inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 366-36654 de propiedad del señor PEDRO MARTIN GARCÍA CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía 17.132.582, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ECOPARQUE ICONONZUE ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.*

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- *Formular el Plan de Manejo para la RNSC ECOPARQUE ICONONZUE que guarde coherencia y concordancia con los objetivos de conservación, zonificación y las actividades definidas en este Concepto Técnico.*

Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC ECOPARQUE ICONONZUE dar aviso a PNN o la Corporación Autónoma del Tolima - CORTOLIMA sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20192300000896 del 11/06/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar el predio denominado "Santa Isabel", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-36654, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE ICONONZUE", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación- del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE ICONONZUE", con una extensión superficial total de 1.6476 Ha, comprendida el predio "Santa Isabel", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-36654, localizado en la vereda Dos Quebradas, del municipio de Icononzo, departamento del Tolima, de propiedad del señor **PEDRO MARTIN GARCÍA CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía 17.132.582, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE ICONONZUE" se proponen:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ECOPARQUE ICONONZUE" RNSC 028-18**

- Conservación de una muestra ecosistémica de bosque muy húmedo premontano (**bmh-PM**) con su fauna y flora nativa.
- Continuar el mantenimiento de servicios ecosistémicos especialmente la recuperación pasiva de ecosistemas degradados y de semillas nativas.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la comunidad de Icononzo.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE ICONONZUE"

Zonificación para la RNSC ECOPARQUE ICONONZUE

ZONA	ha	%
<i>De Conservación</i>	1.5715	95.4
<i>De Uso Intensivo e Infraestructura</i>	0.0761	4.6
TOTAL	1.6476	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE ICONONZUE", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación Ambiental
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria⁴.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, el beneficiario del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el Numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el



⁴ Aunque esta actividad no se encuentra señalada en el formulario de solicitud de registro, se incluye dada la dinámica de trabajo que el propietario de la reserva realiza con la comunidad vecina y en la cabecera municipal.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ECOPARQUE ICONONZUE" RNSC 028-18**

presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Tolima, Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, y a la Alcaldía Municipal de Icononzo, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6º del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el Numeral 15 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

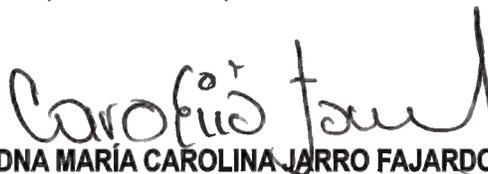
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **PEDRO MARTIN GARCÍA CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía 17.132.582, en calidad de propietario del predio "Santa Isabel", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-36654, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE ICONONZUE", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: César Murillo Bohórquez. Biólogo GTEA - SGM.

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 028-18 ECOPARQUE ICONONZUE